

Bogotá DC, 27 de Abril de 2015

**Señores**  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR**  
**"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX**  
**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN**  
**Carrera 3 # 18-32**  
**Ciudad**

**Asunto: Observaciones a INFORME DE EVALUACION al PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA No. 004 DE 2015**

Estimados Señores:

Estando dentro de los términos concedidos, nos permitimos remitir las siguientes observaciones al informe de evaluación del proceso de la referencia, con el objeto sean tenidas en cuenta para la siguiente fase del mismo.

**I. CON RESPECTO A LA OFERTA DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**

**(i) Certificaciones de experiencia – RUNT**

Según el Pliego de Condiciones, numeral **3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA**, en la página 56, se establece lo siguiente:

*"El proveedor debe acreditar experiencia en administración de bases de datos Oracle versiones 10 y 11 así como Sql Server versión 2008 en adelante. La experiencia que se debe acreditar en administración de bases de datos bajo los criterios mencionados es de mínimo 3 años"*

*"El proponente debe acreditar que el personal que va a prestar los servicios de administración de Servidores cuenta con mínimo tres (3) años experiencia en administración de sistemas operativos UNIX (Solaris) y Oracle-Linux. El proveedor debe acreditar experiencia. La relación de experiencia en contratos en los cuales se incluya la administración de Sistemas Operativos Oracle Linux / Unix, se debe relacionar en el anexo 24. Relación de experiencia en el ítem —Servicios incluidos en el alcance del contrato"*

**Observación:** En la certificación presentada por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES en los folios 124 al 128 se evidencia la siguiente inconsistencia:

En el folio No. 125, formato 24, dentro de los Servicios incluidos en el alcance del contrato, tiene marcados "Administración de Sistemas Unix/Linux". Sin embargo, en la certificación que emite la entidad (RUNT), folio 127 (Alcance del Servicio), no se especifica la administración de sistemas Unix ni Linux en particular, tampoco se evidencia la administración de base de datos SQL 2008. Esta información no permite hacer una validación exacta de la certificación.

Por lo anterior, solicitamos a ICETEX dar aplicación a lo establecido en el Capítulo III de los pliegos de condiciones definitivas, y declarar que la propuesta presentada por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES no cumple con los requisitos técnicos mínimos habilitantes, al no haber adjuntado la experiencia técnica mínima requerida, de conformidad con lo indicado. Como consecuencia de lo anterior, y al no darse cumplimiento a uno de los requisitos y documentos habilitantes de carácter técnico, se debe dar aplicación al literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.

**(ii) Certificaciones de experiencia – Personal en sitio:**

Según el pliego de condiciones, numeral 3.4.1 POPUESTA TECNICA:

"El proponente debe acreditar que el personal en sitio que va a prestar los servicios de Gestión de Bases de Datos ORACLE 11G o superior y Sql Server tiene por lo menos tres (3) años experiencia en administración de bases de datos en el sector financiero. El administrador de bases de datos en Sitio debe estar certificado en administración de bases de datos Oracle. La certificación mínima requerida es Oracle OCA. Se debe anexar certificación."

**Observación:** en la propuesta presentada por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, no acredita que el personal en sitio cumpla con la experiencia mínima requerida por ICETEX como requisitos y documentos habilitantes de carácter técnico. Esto de acuerdo también al Anexo 10 donde se especifica la experiencia mínima requerida para personal en sitio.

De acuerdo a lo anterior, dicho proponente no cumple este requisito habilitante de carácter técnico, por lo que hay lugar a aplicar lo establecido en el literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.

**(iii) Pliego de Condiciones, Capítulo V, numeral 5. 1 PREPARACION DE LAS PROPUESTAS**

En dicho numeral se establece lo siguiente (Página 120):

***"Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano, deberán presentarse acompañados de la respectiva traducción, pero deberán***

***presentarse consularizados o apostillados, según el caso”***

**Observación:**

El proponente COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, en folio 154 adjunta certificación en inglés expedida por entidad extranjera “UPTIME INSTITUTE” Y NO ANEXA la correspondiente traducción oficial ni apostilla, según establece el numeral 5.1.

De acuerdo a lo anterior, dicho proponente no cumple con la solicitud de ICETEX respecto a este tipo de documentos, por lo cual dicha certificación no debería tenerse en cuenta. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6. (Reglas de Subsanción), y al constituir tal certificación uno de los puntos que conlleva puntuación en el proceso, se debe dar aplicación al literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.

**II. CON RESPECTO A LA OFERTA DEL PROPONENTE IFX NETWORKS**

**(i) Anexo 3 REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

**1. Certificaciones de experiencia – Auditoria General de la República**

Según el Pliego de Condiciones, numeral 3.4.2 **REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA**, en la página 55 y 56 se establece lo siguiente:

Página 55:

*“Adicional a las certificaciones, el oferente debe diligenciar el anexo 24. “Relación de experiencia” por cada una de las certificaciones de los contratos con sus clientes. **La certificación debe contener la información relacionada en el anexo 24.”***

Página 56:

*“El proveedor debe acreditar experiencia en administración de bases de datos Oracle versiones 10 y 11 así como Sql Server versión 2008 en adelante. La experiencia que se debe acreditar en administración de bases de datos bajo los criterios mencionados es de mínimo 3 años.”*

*“El proponente debe acreditar que el personal que va a prestar los servicios de administración de Servidores cuenta con mínimo tres (3) años experiencia en administración de sistemas operativos UNIX (Solaris) y Oracle-Linux. El proveedor debe acreditar experiencia. La relación de experiencia en contratos en los cuales se incluya la administración de Sistemas Operativos Oracle Linux / Unix, se debe relacionar en el anexo 24. Relación de experiencia en el ítem —Servicios incluidos en el alcance del contrato “*

**Observación:** En la certificación presentada por IFX NETWORKS en los folios 186 al 188 se encuentran la siguiente incongruencia:

En el folio No. 186, formato 24, dentro de los Servicios incluidos en el alcance del contrato, tiene marcados dentro de los servicios incluidos en el alcance del contrato lo siguientes: "Colocación" y "Administración de Bases de Datos Oracle".

No obstante lo anterior, como se puede verificar en los documentos de link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-9-366480> correspondientes al proceso CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 DE 2013 que dio lugar a la celebración del contrato No. C-71-2013 que se está certificando IFX, se evidencia dentro del Anexo No. 3 (REQUISITOS TECNICOS MINIMOS HABILITANTES), que dicho proceso no incluyó en su alcance la Administración de Bases de Datos Oracle, ni tampoco el servicio de colocación. Adicionalmente, la certificación expedida por la entidad (AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA) no evidencia la prestación de dicho servicio en su certificación, folios 187 y 188.

Por lo anterior, solicitamos a ICETEX dar aplicación a lo establecido en el Capítulo III de los pliegos de condiciones definitivas, y declarar que la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS no cumple con los requisitos técnicos mínimos habilitantes, al no haber adjuntado la experiencia técnica mínima requerida, de conformidad con lo indicado. Como consecuencia de lo anterior, y al constituir tal certificación un requisito técnico mínimo habilitante, se debe dar aplicación al literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS.

#### (ii) Certificaciones de experiencia – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social

Según el Pliego de Condiciones, numeral **3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA**, en la página 55 y 56 se establece lo siguiente:

Página 55:

*"El proponente debe acreditar experiencia en la prestación del servicio de Red WAN y/o Redes de Comunicaciones y/o Redes de telecomunicaciones en al menos 10 de las ciudades capitales donde se encuentran ubicadas las sedes regionales del ICETEX así como experiencia en la prestación de servicios de colocación, Hosting de servidores en centro de datos propio, administración de seguridad informática, administración de bases de datos, administración de sistemas operativos, gestión de backups y monitoreo de plataformas y servicios. Para ello el proponente debe presentar mínimo 1 y máximo 5 certificaciones de contratos expedidas por las entidades contratantes cuya suma sea igual o superior a cinco mil setenta y un millones doscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos (\$5.071.285.152)"*

*“Adicional a las certificaciones, el oferente debe diligenciar el anexo 24. “Relación de experiencia” por cada una de las certificaciones de los contratos con sus clientes. **La certificación debe contener la información relacionada en el anexo 24.”***

Página 56:

*“El proveedor debe **acreditar experiencia en administración de bases de datos Oracle versiones 10 y 11 así como Sql Server versión 2008 en adelante. La experiencia que se debe acreditar en administración de bases de datos bajo los criterios mencionados es de mínimo 3 años.**”*

*“El proponente debe acreditar que el personal que va a prestar los servicios de administración de Servidores cuenta con mínimo tres (3) años experiencia en administración de sistemas operativos UNIX (Solaris) y Oracle-Linux. El proveedor debe acreditar experiencia. La relación de experiencia en contratos en los cuales se incluya la administración de Sistemas Operativos Oracle Linux / Unix, se debe relacionar en el anexo 24. Relación de experiencia en el ítem —Servicios incluidos en el alcance del contrato “*

**Observación:** En la certificación presentada por IFX NETWORKS en los folios 178 y 179 se encuentran las siguientes inconsistencias:

En el folio No. 178, formato 24, dentro de los Servicios incluidos en el alcance del contrato, tiene marcados Administración de Bases de Datos Oracle y Administración de Sistemas Unix/Linux.

No obstante lo anterior, como se puede verificar en los documentos de link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-1-98661> correspondientes al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP- 005-2013 que dio lugar al contrato No. 394 que se está certificando, se evidencia dentro de los Anexos 7 y 8 que dicho proceso no incluyó en su alcance la Administración de Bases de Datos Oracle, ni Administración de sistemas Unix/Linux. Adicionalmente, la certificación expedida por la entidad (MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL) no evidencia la prestación de dicho servicio.

Por lo anterior, solicitamos a ICETEX dar aplicación a lo establecido en el Capítulo III de los pliegos de condiciones definitivas, y declarar que la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS no cumple con los requisitos técnicos mínimos habilitantes, al no haber adjuntado la experiencia técnica mínima requerida, de conformidad con lo indicado. Como consecuencia de lo anterior, y al constituir tal certificación un requisito técnico mínimo habilitante, se debe dar aplicación al literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS.

(iii) **Certificaciones de experiencia – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social**

Según el Pliego de Condiciones, numeral 3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA, en la página 55 se establece lo siguiente:

Página 55:

*“Adicional a las certificaciones, el oferente debe diligenciar el anexo 24. “Relación de experiencia” por cada una de las certificaciones de los contratos con sus clientes. **La certificación debe contener la información relacionada en el anexo 24.”***

**Observación:** En la certificación presentada por IFX NETWORKS en los folios 178 y 179 se encuentra la siguiente inconsistencia:

La fecha de inicio de contrato expresada en el formato 24 no coincide con la indicada en la certificación expedida por la entidad (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social).

Por lo anterior, solicitamos a ICETEX dar aplicación a lo establecido en el Capítulo III de los pliegos de condiciones definitivas, y declarar que la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS no cumple con los requisitos técnicos mínimos habilitantes, al no haber adjuntado la experiencia técnica mínima requerida, de conformidad con lo indicado. Como consecuencia de lo anterior, y al constituir tal certificación un requisito técnico mínimo habilitante, se debe dar aplicación al literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS

(iv) **Certificaciones de experiencia – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social**

Según el Pliego de Condiciones, numeral 3.4.2 **REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA**, en la página 56 se establece lo siguiente:

*“El proveedor debe **acreditar experiencia en administración de bases de datos Oracle versiones 10 y 11 así como Sql Server versión 2008 en adelante. La experiencia que se debe acreditar en administración de bases de datos bajo los criterios mencionados es de mínimo 3 años.***

*“El proponente debe acreditar que el personal que va a prestar los servicios de administración de Servidores cuenta con mínimo tres (3) años experiencia en administración de sistemas operativos UNIX (Solaris) y Oracle-Linux. El proveedor debe acreditar experiencia. La relación de experiencia en contratos en los cuales se incluya la administración de Sistemas Operativos Oracle Linux / Unix, se debe relacionar en el anexo 24. Relación de experiencia en el ítem —Servicios incluidos en el alcance del contrato “*

**Observación:** En la certificación presentada por IFX NETWORKS en los folios 178 y 179 se encuentra la siguiente incongruencia:

Las fechas especificadas en esta certificación (Septiembre 2013 a Diciembre 2014), no soportan la exigencia del ICETEX de acreditar un mínimo de 3 años de experiencia en administración de bases de datos.

Por lo anterior, solicitamos a ICETEX dar aplicación a lo establecido en el Capítulo III de los pliegos de condiciones definitivas, y declarar que la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS no cumple con los requisitos técnicos mínimos habilitantes, al no haber adjuntado la experiencia técnica mínima requerida, de conformidad con lo indicado. Como consecuencia de lo anterior, y al constituir tal certificación un requisito técnico mínimo

habilitante, se debe dar aplicación al literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS

**(v) Certificaciones de experiencia – Técnicas de Inventario y Almacenamiento Ltda.**

Según el Pliego de Condiciones, numeral **3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA**, en la página 56 establece lo siguiente:

*“El proveedor debe acreditar experiencia en administración de bases de datos Oracle versiones 10 y 11 así como Sql Server versión 2008 en adelante. La experiencia que se debe acreditar en administración de bases de datos bajo los criterios mencionados es de mínimo 3 años.”*

*“El proponente debe acreditar que el personal que va a prestar los servicios de administración de Servidores cuenta con mínimo tres (3) años experiencia en administración de sistemas operativos UNIX (Solaris) y Oracle-Linux. El proveedor debe acreditar experiencia. La relación de experiencia en contratos en los cuales se incluya la administración de Sistemas Operativos Oracle Linux / Unix, se debe relacionar en el anexo 24. Relación de experiencia en el ítem —Servicios incluidos en el alcance del contrato “*

**Observación:** En la certificación presentada por IFX NETWORKS en los folios 185 y 186 se encuentra la siguiente inconsistencia:

Las fechas especificadas en esta certificación (28 de Mayo de 2014 a 28 de Mayo de 2015)), no soportan la exigencia del ICETEX de acreditar un mínimo de 3 años de experiencia en administración de bases de datos.

Por lo anterior, solicitamos a ICETEX dar aplicación a lo establecido en el Capítulo III de los pliegos de condiciones definitivas, y declarar que la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS no cumple con los requisitos técnicos mínimos habilitantes, al no haber adjuntado la experiencia técnica mínima requerida, de conformidad con lo indicado. Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6. (Reglas de Subsanción), y al constituir tal certificación uno de los puntos que conlleva puntuación en el proceso, se debe dar aplicación al literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS

**(vi) Certificaciones de experiencia – Técnicas de Inventario y Almacenamiento Ltda.**

Según el Pliego de Condiciones, numeral **3.4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA TÉCNICA**, en la página 56 establece lo siguiente:

*“Adicional a las certificaciones, el oferente debe diligenciar el anexo 24. “Relación de experiencia” por cada una de las certificaciones de los contratos con sus clientes. La certificación debe contener la información relacionada en el anexo 24.”*

**Observación:** En la certificación presentada por IFX NETWORKS en los folios 183 al 185 se encuentra la siguiente inconsistencia:

En el folio 183, Formato 24, dentro de los Servicios incluidos en el alcance del contrato, tiene marcados Administración de Bases de Datos Oracle y Administración de Sistemas Unix/Linux. No obstante lo anterior, la certificación expedida por la entidad (TECNICAS DE INVENTARIO Y ALMACENAMIENTO LTDA.), no evidencia la prestación de dicho servicio.

Por lo anterior, solicitamos a ICETEX dar aplicación a lo establecido en el Capítulo III de los pliegos de condiciones definitivas, y declarar que la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS no cumple con los requisitos técnicos mínimos habilitantes, al no haber adjuntado la experiencia técnica mínima requerida, de conformidad con lo indicado. Como consecuencia de lo anterior, y al constituir tal certificación un requisito técnico mínimo habilitante, se debe dar aplicación al literal j) del numeral 5.9. y en consecuencia RECHAZAR la propuesta presentada por parte de IFX NETWORKS.

Sin otro particular y agradeciendo la atención y colaboración prestadas.

Cordialmente,

  
**Germán de Jesús García Salazar**  
C.C. 70.161.019  
Representante Legal  
LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

  
**Level(3)**  
Colombia S.A.  
DIRECCIÓN LEGAL

  
**Level(3)**  
Colombia S.A.  
DIRECCIÓN LEGAL